

Oficial del Estado del 18), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimientos de criterios para la concesión de beneficios, y una vez presentado, en tiempo y forma, el proyecto de ampliación y perfeccionamiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de ayuda oficial, de 7.317.961 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.097.694 pesetas, con cargo al concepto presupuestario número 21.05.761.

Dos.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización y obtención del certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9828

ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se modifica el apartado primero del punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, ampliando el plazo de suscripción del seguro combinado de pedrisco e incendio en cereales de invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981.

Ilmos. Sres.: Ante el reducido período hábil para llevar a cabo la suscripción del seguro combinado de pedrisco e incendio en cereales de invierno, hasta la fecha límite establecida por Orden de 18 de marzo de 1981, y consideradas las peticiones de Cooperativas, Asociaciones de Productores Agrarios, así como de Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y de las Cámaras Agrarias, a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Único.—Se modifica el apartado primero del punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, que queda redactado como sigue: Hasta el 20 de mayo para las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife Sevilla, Tarragona y Valencia.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, Director general del IRA y Presidente de ENESA.

9829

RESOLUCION de 17 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo DX-145.

Solicitada por «Cía. Española de Motores Deutz Otto, Legítimo: S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo DX-145, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 184 (ciento sesenta y cuatro) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «Deutz»  
 Modelo ..... DX-145.  
 Tipo ..... Ruedas típico.  
 Número de bastidor o chasis ..... 7632/0003.  
 Fabricante ..... «Klöckner-Humboldt-Deutz AG»,  
 Köln (R. F. A.).  
 Motor: Denominación ..... Deutz, modelo BF 6L913.  
 Número ..... 8335423.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	153,1	2.071	1.000	188	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	184,1	2.071	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados .....	159,4	2.300	1.110	195	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	170,8	2.300	1.110	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados .....	153,1	2.057	540	188	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	184,1	2.057	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados .....	159,3	2.300	604	194	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	170,8	2.300	604	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.071 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea. El tractor está provisto de dos tomas de fuerza normalizadas, de 1.000 y 540 revoluciones por minuto, consignándose que con la de 540, se podrán obtener las potencias que figuran en el ensayo complementario b) y c).